

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente N°: 3597/2020

El Pleno de Bolaños de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de determinadas tasas, que se considera que pueden favorecer o ayudar a la reactivación de la economía local, dañada por la crisis sanitaria del coronavirus, introduciendo para ello una disposición transitoria:

- Ordenanza T-05 tasa por licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas para la apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios,
- Ordenanza nº 14 de instalación de terrazas en la vía pública,
- Ordenanza nº 11 de recogida de residuos sólidos Urbanos.
- Ordenanza nº 15 de la instalación de kioscos en la vía pública,
- Ordenanza nº 16 de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1571

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>